



Resolución de Superintendencia

N° 1078 -2017-SUCAMEC

Lima, 24 OCT 2017

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto el 25 de setiembre de 2017, por el señor Mauro Ignacio Terán en contra de la Resolución de Gerencia N° 3579-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 14 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; el Dictamen Legal N° 624-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, con fecha 26 de mayo de 2017, el señor Mauro Ignacio Terán (en lo sucesivo, el administrado) solicitó a la SUCAMEC la licencia de uso de arma de fuego y/o regularización, respecto de las armas con Serie Nos. 84666 y M80055, bajo la modalidad de defensa personal, así como la emisión de tarjeta de propiedad;

Que, con Resolución de Gerencia N° 3579-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 14 de setiembre de 2017, la GAMAC desestimó la solicitud de licencia de uso de arma de fuego y/o regularización y emisión de tarjeta de propiedad, presentado por el administrado respecto de las armas de fuego con Nos. de Licencias de posesión y uso 199705 y 290870; asimismo, ordenó al administrado que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, realice el internamiento temporal de las armas de fuego operativas en los almacenes de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, el día 25 de setiembre de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 3579-2017-SUCAMEC-GAMAC, alegando que desestimaron su solicitud de licencia de arma de fuego y emisión de tarjeta de propiedad por no haber pasado la revisión física de la totalidad de sus armas de fuego; al respecto, tal hecho ha ocurrido por razones materiales ajenas a su voluntad, puesto que la misma le fue robada en las circunstancias como está descrito en el certificado policial cuya copia se anexa, lo cual explica que se haya visto impedido de haber pasado la revisión de la totalidad de sus armas de fuego. Asimismo, disponer la continuación del trámite de su expediente para la obtención de la licencia de uso de arma de fuego y tarjeta de propiedad teniendo en cuenta la nueva prueba instrumental presentada;

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el administrado ha adjuntado una (01) Copia Certificada Policial: detallando la pérdida del arma de Serie N° 84666 la cual manifiesta que dejó



estacionada la camioneta de placa de rodaje PGO-273 de propiedad de la Compañía Pesquera Pacífico Centro S.A.CH., en el frontis del Restaurant el Chifa Hugo, al retornar se dio con la sorpresa que la chapa de la camioneta había sido violentada del lado izquierdo y al verificar sus pertenencias le faltaba la pistola con Serie N° 84666;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ante la prueba adjuntada por el administrado en su Recurso de Apelación, solicitó a la GAMAC mediante correo electrónico se actualice la Constancia de Registro de Licencia de Uso y tarjeta de Propiedad de Armas de Fuego, la misma que con fecha 16 de octubre de 2017 registra la situación del arma "robado";

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 624-2017-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia N° 3579-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

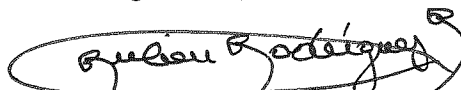
Artículo 1°.- Declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Mauro Ignacio Terán, en contra de la Resolución de Gerencia N° 3579-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 14 de setiembre de 2017, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos evalúe la solicitud de regularización de licencia y emisión de tarjeta de propiedad respecto del arma de fuego con N° M80055 y, de corresponder, otorgue dichos documentos.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado así como el dictamen legal de visto, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

